REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0091
RADICADO N° 2021-00101

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por CESAR AUGUSTO GARCÍA LEZCANO en contra del CLAUDIA GARCÍA SIERRA, MARÍA VICTORIA GARCÍA SIERRA, JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA (EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SR. MANUEL JOSÉ GARCÍA MOLINA), MARIELA DEL SOCORRO SIERRA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 01 de diciembre de 2022, que decidió Modificar, Declarar y Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 18 de agosto de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS		- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	$1.253.424[1]

[1] A cargo de los demandados CLAUDIA GARCÍA SIERRA, MARÍA VICTORIA GARCÍA SIERRA, JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA (EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SR. MANUEL JOSÉ GARCÍA MOLINA), MARIELA DEL SOCORRO SIERRA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS y en favor del demandante CESAR AUGUSTO GARCÍA LEZCANO

- En 2da Instancia $ 0

TOTAL, COSTAS: Un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos ($1.253.424).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de los demandados CLAUDIA GARCÍA SIERRA, MARÍA VICTORIA GARCÍA SIERRA, JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA (EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SR. MANUEL JOSÉ GARCÍA MOLINA), MARIELA DEL SOCORRO SIERRA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS y en favor del demandante CESAR AUGUSTO GARCÍA LEZCANO la suma de Un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos ($1.253.424), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 19
Hoy 09 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc70c2296a32717ae1a6e4f6485c237a96bab9b0bdfa131d880cb1303adcdeb**

Documento generado en 08/02/2023 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica